

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1433/2005, de 25 de octubre, por la que se convoca concurso público para la cesión de procesadores (C.P.U.) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas escolares de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación, la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y los Reales Decretos 1533/1986 y 1532/1986, por los que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos respectivamente, reconocen la importancia de las asociaciones educativas y de su participación en los centros educativos. De ahí que estas dos últimas disposiciones normativas prevean la concesión de ayudas para fomentar sus actividades y las de sus federaciones y confederaciones.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León quiere contribuir a mejorar la infraestructura administrativa y los medios materiales con los que cuentan estas asociaciones, y, en el caso del alumnado, también de sus federaciones, con el fin de que éstas puedan desempeñar esas actividades en las mejores condiciones posibles. En este sentido, la Consejería de Educación viene aprovechando la oportunidad que brinda el Plan Renove de la Consejería de Fomento para, a través de la cesión de equipos informáticos, dotar a las asociaciones de madres y padres de alumnos y a las federaciones y asociaciones de alumnos de una infraestructura informática básica, dentro de las disponibilidades actuales existentes.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las reglas establecidas en la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda, y 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio, ambas de la Comunidad de Castilla y León y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería de Educación acuerda convocar concurso público para la cesión de procesadores (C.P.U.) a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos de enseñanzas escolares y sus federaciones de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la cesión de trescientos veinticinco (325) procesadores (C.P.U.) testados, con sistema operativo instalado basado en distribución LINUX y con las herramientas ofimáticas de uso habitual, a asociaciones de madres y padres de alumnos y a asociaciones de alumnos y sus federaciones, de enseñanzas escolares de la comunidad de Castilla y León, para el desarrollo de sus actividades de interés social, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Para las asociaciones de madres y padres de alumnos: 285 unidades.
- Para las asociaciones de alumnos y sus federaciones: 40 unidades.

1.2. La obtención de un procesador al amparo de esta Orden podrá ser considerado requisito para acceder a ayudas para material informático en las convocatorias que en su caso realice la Consejería de Educación.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar la cesión objeto de esta convocatoria las asociaciones de madres y padres de alumnos y las asociaciones de alumnos de enseñanzas escolares y sus federaciones cuyo ámbito de actuación esté dentro de la Comunidad, que estén inscritas o en trámite de inscripción en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en el correspondiente censo de la Administración educativa.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

3.1. Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Educación, y presentarse, bien directamente en el registro de la Consejería de Educación (Monasterio de Nuestra Señora de Prado. Autovía Puente Colgante, s/n, 47071 Valladolid) o en el de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. En el caso de asociaciones o federaciones que sean solicitantes por primera vez o hayan sido excluidos en las convocatorias de los cursos 2003-2004 y 2004-2005, de conformidad con lo establecido en el apartado 2, exclusivamente, de los Anexos II de las Órdenes EDU/870/2004, de 3 de junio («B.O.C. y L.» de 14 de junio) y EDU/648/2005, de 11 de mayo («B.O.C.y L.» de 23 de mayo), a la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la asociación o federación solicitante.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que formalice la solicitud.
- c) Documento acreditativo de la representación que ostenta el solicitante, extendido por el secretario de la asociación o federación.
- d) En el caso de asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos, declaración firmada por el Presidente de la asociación donde se haga constar el número de asociados.
- e) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, programa de actividades para el presente curso escolar 2005/2006.

3.3. En los restantes casos únicamente deberán adjuntarse a la solicitud los documentos que figuran en el apartado anterior en el caso de que hayan experimentado alguna variación con respecto a los presentados las pasadas convocatorias si bien, en el caso de las federaciones de asociaciones de alumnos, deberán presentar el programa de actividades para este curso escolar en todo caso.

Cuarta.- Plazo de presentación y subsanación de defectos.

4.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

4.2. Si la solicitud aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la presente Orden, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Quinta.- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por:

- El Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos o persona en quien delegue, que la presidirá.
- Dos funcionarios de esa Dirección General nombrados por su titular, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Un representante de cada una de las tres confederaciones de asociaciones de madres y padres de alumnos de Castilla y León más representativas.
- Un representante de las federaciones de asociaciones de alumnos de Castilla y León.

Sexta.- Criterios para la adjudicación de los procesadores.

La comisión de selección valorará y propondrá la concesión de las CPU a las asociaciones y federaciones que alcancen mayor puntuación, dentro de las disponibilidades materiales recogidas en la base primera, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) En el caso de las asociaciones de madres y padres de alumnos y de asociaciones de alumnos:
 - Número de asociados a partir de los 100: entre 1 y 3 puntos.
 - Asociaciones ubicadas en centros del medio rural: hasta 4 puntos.
 - Asociaciones de centros cuyo entorno presenta necesidades socioeconómicas: hasta 4 puntos.
 - Asociaciones ubicadas en centros con cableado estructural propio: 3 puntos.
 - Asociaciones de escuelas incompletas: 4 puntos.
- b) En el caso de asociaciones de alumnos, la comisión valorará además el hecho de pertenecer a un centro de educación de adultos.
- c) En el caso de federaciones de asociaciones de alumnos, se valorará el programa de actividades para este curso escolar 2005/2006.
- d) Tendrán prioridad para la adjudicación, las asociaciones y federaciones que no hayan obtenido C.P.U. en convocatorias anteriores.

Séptima.- Resolución.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Consejero de Educación, a propuesta motivada de la comisión de selección, previo informe de la Asesoría Jurídica.

7.2. La resolución motivada se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

7.3. El plazo máximo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

7.4. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien, directamente mediante recurso contencioso-administrativo.

Octava.- Uso de los bienes cedidos y reversión.

8.1. Los bienes objeto de cesión deberán ser destinados al uso de la asociación o federación cesionaria para el desarrollo de sus actividades desde el mismo momento de su entrega.

8.2. Si los bienes cedidos no fuesen destinados a ese uso, o dejaran de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Comunidad, la cual tendrá derecho a percibir del cesionario el valor de los deterioros experimentados. Del mismo modo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de cesión y, en su caso, a la reversión

del bien, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

8.3. A efectos de velar por lo establecido en esta base esta consejería se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del uso dado a los bienes objeto de cesión.

Novena.- Base final.

9.1. Se faculta al Director General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

9.2. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la legislación de esta Comunidad y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 25 de octubre 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA